INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Nº. 179-2025

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 09 de JUNIO de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000706-2025-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 000763-2025-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 001415-2025-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 000919-2025-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante la Resolución Jefatural Nº 0266-2024-J/INEN de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: [...] 1. Las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo, en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada Año Fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70;

Que, por su parte, el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440 antes citado, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2025-EF, se han establecido los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales. Dicha norma dispone en el literal a) de su artículo 3° que, para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, mediante informe N° 000120-2025-OCF-OGA/INEN la Oficina de Contabilidad y Finanzas, da a conocer respecto a la donación de S/ 18 420.85 (dieciocho mil cuatrocientos veinte y 85/100 soles) efectuada por el Programa de Iberarchivos y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), para el Proyecto 2024/029 "Organización, Conservación y Descripción de las Historias Clínicas Pasivas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas"; por lo que, mediante el memorando N° 001415-2025-OGA/INEN la Oficina de General de Administración solicita la incorporación en el presupuesto del ejercicio 2025, en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Que, en tal sentido resulta necesario aceptar e incorporar en el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal, en la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el importe de S/ 18 420.85 (dieciocho mil cuatrocientos veinte y 85/100 soles);sin embargo, conforme lo señalado en el Artículo 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y su modificatoria, corresponde incorporar en números enteros en el presupuesto Institucional del presente año el importe de S/ 18 421.00 (dieciocho mil cuatrocientos veintiuno y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, con la información presentada por la Oficina de Contabilidad y Finanzas;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración; Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo previsto en Artículo 50º y el artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N º 016-2022-SA y el Artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del INEN aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la donación dineraria efectuada por el Programa de Iberarchivos y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) a favor del pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, por el importe de S/ 18 420.85 (dieciocho mil cuatrocientos veinte y 85/100 soles), para el Proyecto 2024/029 "Organización, Conservación y Descripción de las Historias Clínicas Pasivas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el Año Fiscal 2025, hasta por el importe de S/ 18 421.00 (dieciocho mil cuatrocientos veintiuno y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias de acuerdo al anexo 1: Ingresos y Anexo 2: Egresos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

ARTÍCULO CUARTO.- La Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- Copia de la presente Resolución, se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

ANEXO 01: INGRESOS

Pliego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

U.E. 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

(EN SOLES)

CLASIFICADOR DE INGRESOS	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	18,421.00
1 .5	OTROS INGRESOS	18,421.00
1 .5 .4	TRANSFERENCIAS VOLUNTARIAS DISTINTAS A DONACIONES	18,421.00
1 .5 .4 .1	TRANSFERENCIAS VOLUNTARIAS CORRIENTES DISTINTAS A DONACIONES	18,421.00
1 .5 .4 .1 .1	TRANSFERENCIAS VOLUNTARIAS CORRIENTES DISTINTAS A DONACIONES	18,421.00
1 .5 .4 .1 .1 .1	**TRANSFERENCIAS VOLUNTARIAS CORRIENTES DE PERSONAS JURIDICAS**	18,421.00
TOTAL INGRESOS		**18,421.00**

Firmado digitalmente por MOGOLLON MONTEVERDE Angelica Del Rosario FAU 20514964778 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.06.2025 18:04:43 -05:00

ANEXO 02: EGRESOS

Pliego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
U.E. 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

(EN SOLES)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD / OBRA	FTE. FTO. 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
						2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	TOTAL
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIA	20.SALUD	044.SALUD INDIVIDUA	0097.ATENCION MEDICA	3999999. SIN PRODUCTO	5000401. ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTARIA	18,421.00	0.00	18,421.00
TOTAL: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS						**18,421.00**	**0.00**	**18,421.00**
TOTAL INGRESOS						**18,421.00**	**0.00**	**18,421.00**

Firmado digitalmente por MOGOLLON MONTEVERDE Angelica Del Rosario FAU 20514964778 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.06.2025 18:04:21 -05:00